RADICACION: 2022-00079-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, NO siendo subsanada dentro del plazo concedido Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 721

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de secretaria y como quiera que la SOLICITUD DE PAGO DIRECTO no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior SOLICITUD DE PAGO DIRECTO formulada por el BANCO BBVA contra XIMENA ALEJANDRA SEPULVEDA SANCHEZ, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

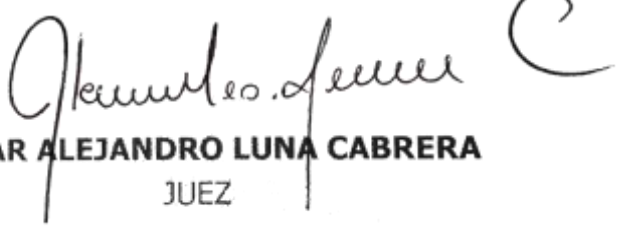

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 038
Fecha: MAR.30.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148fa59f24f3e3236ce703b0126981e75acbae7dca7d18502cf9a43b152f821d**
Documento generado en 29/03/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica